

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2021

ACTOR: MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO,
ESTADO DE PUEBLA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María de los Angeles Domínguez Amador, quien se ostenta como Síndica suplente del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla.	4829

Las constancias anteriores fueron recibidas el ocho de abril del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente:

En términos del Acuerdo General **8/2020**⁸, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como

¹Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

²Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

³Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁴Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷Punto Único. Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁸Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2021

Síndica suplente del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, en contra del Poder Legislativo de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL O ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA

La invalidez reclamada es la omisión del Poder Legislativo del Estado de Puebla de dar trámite correspondiente al procedimiento de declaración de procedencia que el municipio que represento promovió en contra de la Diputada Liliana Luna Aguirre.”.

Con fundamento en los artículos 24⁹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero¹⁰, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructora del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹¹ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/NAC 1

⁹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

¹⁰**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

¹¹**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T19:07:43Z / 20/04/2021T14:07:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	15 52 e4 13 14 ab 9c e2 f7 81 c4 15 d7 73 43 5c f0 61 d0 f6 bd 77 e5 b4 65 3c 0a 71 41 ca b0 38 ed c6 e6 7d 51 d8 6e a4 52 59 dd 60 9f e4 03 62 9e 5a ca 0c e0 8f c6 ed 06 00 1f 2c 7b bc 6f a9 d8 39 d3 38 97 20 d2 7d 70 31 96 ce 20 f2 2f be fb 6d 34 0d d0 1d cb a3 bb 59 84 83 3c 33 f1 32 a0 92 b4 d8 a1 df 0a 12 fa bb df 35 23 85 e7 2c 96 e1 2e f2 f4 e6 f7 c6 d3 b3 05 a6 c5 70 69 62 86 a1 6d 8c b8 1c a4 3e 32 0a ba 24 71 d2 d1 fa c4 18 66 c0 58 f9 05 6b 46 be 77 47 03 9d 57 c5 87 b7 fb 38 df 86 f4 d7 6f d7 55 03 a9 06 47 19 8c 98 96 2e 31 35 3d eb 4b 8b 6e 1f ec ee db 18 f5 3f 89 83 30 fa b0 f5 57 be 5c c8 64 f0 86 2d a6 e5 8a 0f f3 70 0c 99 5e a9 5b 0c c0 8b 62 9a 6c 93 92 f9 b5 1a cd 0e 01 89 49 b9 ec c8 8f 78 c5 a9 4d 33 56 0a 2f 23 42 a8 7f 88 a5 e3 05				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T19:07:43Z / 20/04/2021T14:07:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T19:07:43Z / 20/04/2021T14:07:43-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3763278				
	Datos estampillados	27ADF84904888442B2217991B4C9ECAC7A3FC44DBE2FB2C6581923C672DAC4D4				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2021T23:40:57Z / 15/04/2021T18:40:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	0a 9d 9b e4 75 98 df 23 dd 6e e0 87 0e f8 50 5a ce 98 18 81 f2 45 c0 dc f6 fb 21 ac 2f 06 80 f6 44 67 bf 28 e6 cd a5 57 94 b1 4a 47 99 99 52 c4 48 8f 15 08 95 12 5f 1f ee e2 4c f8 0c e1 4d d1 68 02 1d e7 53 a6 d8 77 7f d2 d8 f1 49 0c ea 93 f1 82 b1 7b 9a 59 f5 18 25 82 fb 83 c5 3e aa 15 1e 78 b5 09 bd 76 72 27 2e 04 85 41 5f 9c dc eb df 7b c5 28 e9 0d 11 a8 eb 38 85 fb 22 83 47 6e 48 5c b3 63 e3 0b 81 72 f7 e6 b5 29 51 3d 96 90 c9 b0 1d 9b 4d c8 83 ab 36 f4 e0 ec dd 2f 8c f9 bb 42 97 3b e0 4a f1 de f1 bb d9 4e 67 6d c3 7f d5 25 e7 6a 66 96 62 c9 3c 85 ce 46 64 e1 35 52 bd 57 21 c2 67 06 74 b9 d7 62 cd 70 2d cb 25 bd 59 78 98 b4 50 00 a5 6b 61 bd 7c 89 a3 be f6 a4 59 63 fc fe 07 88 9c 89 1f 98 21 10 f9 5d 88 8c 98 73 83 27 f0 7d 83 cb 38 9e 16 c5 fa 6f 5d 3a				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2021T23:40:57Z / 15/04/2021T18:40:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2021T23:40:57Z / 15/04/2021T18:40:57-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3755424				
	Datos estampillados	9DAE988897C50746DEA09D696988195608636973713D26C2A8BDDF26612EC91E				